



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO
Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ref. *Declaración Existencia Unión Marital de Hecho*
Demandante. *Luis Alberto Daza Calderón*
Demandados. *Herederos determinados e indeterminados de la causante Gloria Ordoñez P.*
Radicación. *2023-00062-00.*

Auto Sustanciación No. 094.

Teniendo en cuenta que no se da ha dado cumplimiento al requerimiento realizado el 25 de septiembre de 2023, considera necesario esta instancia, **REQUERIR** a la demandante para que cumpla con la carga respectiva, esto es, la publicación del emplazamiento a los Herederos Indeterminados, con el fin de dar continuidad al trámite procesal, para el efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEAN WILMAR MENDEZ BUENO¹
Juez

¹ Firmado de forma autógrafa digitalizada, dado que el suscrito aún no cuenta con firma electrónica.